

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 12800-2024-CG/GRTA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
TACNA, TACNA, TACNA

**“PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR
EN EL SECTOR 28 DE AGOSTO PROMUVI ZONA NORTE II-
C, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA - TACNA”**

**HITO DE CONTROL Nº 3 – ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 6 DE MAYO DE 2024 AL 9 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

TACNA, 14 DE MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12800-2024-CG/GRTA-SCC

“PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL SECTOR 28 DE AGOSTO PROMUVI ZONA NORTE II-C, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA - TACNA”

HITO DE CONTROL N° 3 – ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	22
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICE N° 1	24
APÉNDICE N° 2	25

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 12800-2024-CG/GRTA-SCC

“PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL SECTOR 28 DE AGOSTO PROMUVI ZONA NORTE II-C, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA - TACNA”

HITO DE CONTROL N° 3 – ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.º 000687-2023-CG/GRTA de 23 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L475-2024-154, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada por Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley n.º 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, el proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay – Tacna - Tacna” es objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “Objetivo 11 Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”; en específico la meta 11.2: De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.¹

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra se realiza de conformidad a la normativa vigente y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

Determinar de manera selectiva si el expediente de saldo de obra se está realizando acorde a las normas técnicas aplicables y disposiciones internas.

¹ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre de 2015.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.º 3 “Elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra”, y que ha sido ejecutado del 6 al 9 de mayo de 2024, en el Gobierno Regional de Tacna, ubicado en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

De la viabilidad y aprobación del expediente técnico de obra

El 9 de agosto de 2017 la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pocollay declaró la viabilidad del estudio de pre inversión del Proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay – Tacna - Tacna” para lo cual se registró en el banco de proyectos con el código SNIP n.º 385664 y CUI N° 2372296, precisándose que dicho proyecto fue formulado en mérito al siguiente problema: *“Inadecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en el sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay”*.

Asimismo, dicho estudio de pre inversión, estableció que el proyecto comprendería la ejecución de bermas y calzada pavimentadas a nivel de carpeta asfáltica, la construcción de veredas de concreto, construcción de jardineras y áreas verdes, la colocación de señalización vertical (señales informativas y preventivas) y horizontal (marcas en el pavimento), así como la mitigación de impacto ambiental.

Luego de declararse la viabilidad del Proyecto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 205-2019-MDP-T de 16 de julio de 2019 la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobó el expediente técnico del proyecto; el mismo que fue actualizado en costos y aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura n.º 059-2021-GDUI-MDP-T de 19 de julio de 2021.

Posteriormente, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Pocollay de 31 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna con Resolución Gerencial Regional n.º 097-2021-GRI/GOB.REG.TACNA de 15 de octubre de 2021 aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay – Tacna – Tacna” con CUI n.º 2372296, en adelante el “Proyecto”, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios y un presupuesto total actualizado de S/ 6 305 534,37.

En dicho expediente técnico, se estableció que el componente de infraestructura vial y peatonal contemplaba la pavimentación de vías y bermas con carpeta asfáltica, la construcción de veredas y martillos de concreto, construcción de muretes y muros de contención de concreto armado, construcción de jardineras, la colocación de señalización vertical (señales preventivas y reguladoras) y horizontal (pintura tráfico), en la zona norte del distrito de Pocollay, según la ubicación siguiente:

Imagen n.º 1
Ubicación del Proyecto



Fuente: Ubicación según expediente técnico plasmado en google maps.

De la ejecución de la obra por la modalidad de administración indirecta - contrata

Con dicho expediente técnico, el 30 de noviembre de 2021 se convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 16-2021-GOB.REG.TACNA para la contratación de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay – Tacna – Tacna”, otorgándose la buena pro el 28 de enero de 2022 a la empresa Constructora Surupana S.A.C., en adelante “la contratista”, con quién el Gobierno Regional de Tacna, en adelante “la Entidad”, suscribió el contrato n.º 006-2022-GOB.REG.TACNA de 1 de marzo de 2022, por un monto de S/ 5 277 151,40 bajo el sistema de precios unitarios y un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Por otra parte, si bien la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n.º 24-2022-GOB.REG.TACNA para la contratación del supervisor de la obra, dicho procedimiento fue declarado nulo de oficio el 18 de agosto de 2022. En ese sentido, la Entidad efectuó la supervisión de la obra ejecutada por contrata a través de un inspector del Gobierno Regional de Tacna.

Posterior a ello, según asiento del cuaderno de obra n.º 2 la obra inició su ejecución el 17 de marzo de 2022 correspondiendo su culminación el 11 de noviembre de 2022, no obstante, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 0576-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 6 de diciembre de 2022, la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.º 1 por 22 días calendarios, extendiéndose el plazo de ejecución contractual de la obra hasta el 3 de diciembre de 2022.

Sin embargo, con carta n.º 024-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 18 de marzo de 2023, notificado con carta notarial n.º 30-2023 de 22 de marzo de 2023, el Gobierno Regional de Tacna comunicó a la empresa Constructores Surupana S.A.C. la Resolución Gerencial General Regional n.º 153-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 9 de marzo de 2023 con el cual resolvían el contrato n.º 006-2022-GOB.REG.TACNA por acumulación de máxima penalidad por mora.

No obstante, la contratista sometió a arbitraje la resolución de contrato y el acta de constatación física de avance de obra e inventario de bienes muebles de 24 de marzo de 2023, incluyéndose en el proceso de arbitraje con número de expediente 01-2023-CA/CCIPT; arbitraje que se encuentra aún en proceso².

De la aprobación del expediente de saldo de obra por la modalidad de administración directa

La Entidad en el mes de setiembre de 2023 elaboró el expediente de saldo de obra, siendo que mediante oficio n.° 5493-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 10 de octubre de 2023, dicho expediente de saldo de obra fue derivado el 12 de octubre de 2023 por la Gerencia Regional de Infraestructura a la Oficina Ejecutiva de Supervisión para su evaluación correspondiente; producto de esta primera evaluación, con oficio n.° 4679-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 30 de octubre de 2023 el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió al Gerente Regional de Infraestructura las observaciones a dicho expediente.

Seguidamente, el coordinador del proyecto efectuó el levantamiento de observaciones, el mismo que fue derivado mediante oficio n.° 7687-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 14 de diciembre de 2023 por la Gerencia Regional de Infraestructura a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, de cuya evaluación realizada por los evaluadores, mediante oficio n.° 5828-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 29 de diciembre de 2023, se concluyó que el expediente de saldo continuaba observado.

Posteriormente, el coordinador del proyecto mediante informe n.° 0005-2024-MSTPVSAPZNDPT-MARP/GOB.REG.TACNA de 31 de enero de 2024 remitió un nuevo levantamiento de observaciones a la Subgerencia de Estudios, siendo este evaluado por una evaluadora de la propia Subgerencia, quién con informe n.° 003-2024-GRI-SGE-PYIC/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2024 informó que las observaciones a la especialidad de medio ambiente no fueron levantadas, otorgando opinión favorable al levantamiento de observaciones de la especialidad de suelos, concreto y pavimento del expediente de saldo de obra.

Es así que, mediante informe n.° 0018-2024-GRI-SGE-MARP/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2024, el coordinador de proyecto remitió al Subgerente de Estudios el Plan de manejo ambiental; con ello, mediante informe n.° 002-2024-GRI-SGE-AEHV/GOB.REG.TACNA de 20 de febrero de 2024 el coordinador de evaluadores informó al Subgerente de Estudios sobre la conformidad técnica a dicho plan de manejo ambiental.

Consecutivamente, con informe n.° 0014-2024-GRI-SGE-AEHV/GOB.REG.TACNA de 7 de marzo de 2024, el coordinador de evaluadores remitió al Subgerente de Estudios el expediente de saldo de obra con las conformidades previamente dadas, y este último con informe n.° 646-2024-GRI-SGE/GOB.REG.TACNA de 8 de marzo de 2024 lo remitió al Gerente Regional de Infraestructura para que se continúe con el trámite correspondiente.

Finalmente, con la opinión legal favorable dada por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura con informe n.° 031-2024-GRI-YGLLL/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2024, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 039-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2024 se aprobó el expediente de saldo de obra **por S/ 3 065 158,70** y un **plazo de ejecución de 75 días calendario**, por la modalidad de **administración directa**, de acuerdo al detalle siguiente:

² Según lo informado por la Procuraduría Pública Ad Hoc en Procesos Arbitrales de la Entidad, mediante oficio n.° 161-2024-PPAH-PA-GR/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2024, recibido el 8 de mayo de 2024, dicho proceso de arbitraje se encuentra en estado con expediente suspendido por falta de pago de la contratista.

Cuadro n.º 1
Desagregado de presupuesto de saldo de obra

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	2 330 079,21
GASTOS GENERALES 12%	279 609,51
PRESUPUESTO OBRA	2 609 688,72
GASTOS DE ESTUDIOS (3,96%)	103 162,00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6%)	156 581,32
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2,5%)	65 242,22
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS (5%)	130 484,44
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	3 065 158,70

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 039-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Dicho saldo de obra contempla como metas para culminar la obra de infraestructura vial y peatonal en las calles y avenidas de las Asociaciones Las Colmenas y 28 de Agosto, del distrito de Pocollay; las siguientes:

- **Componente 01: Infraestructura vial y peatonal**
La construcción de infraestructura peatonal (demoliciones de martillo existente, veredas, sardineles peraltados, rampas, graderías, martillos, barandas, plantas en jardineras, pintura, retiro y reposición de cajas y tapas de agua y desagüe, resane de muro existente); así como la construcción de infraestructura vial (imprimación asfáltica y riego de liga, retiro de superficie imprimada existente con posterior reconformación de base granular e imprimación asfáltica, demolición de pavimento existente con posterior reconformación de base granular e imprimación asfáltica, colocación de mezcla asfáltica en caliente e=2”, encimado y acortamiento de buzones, sardineles de confinamiento); añadido a la señalación horizontal y vertical.
- **Componente 02: Educación vial**
Educación vial a la población.

De la designación de los responsables para la ejecución del saldo de obra

Mediante memorándum n.º 049-2024-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2024 el Subgerente de Obras designó al Ing. Javier Luis Yupanqui Quispe como residente de obra, para la ejecución del saldo de obra del proyecto. Luego, mediante memorando n.º 378-2024-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 18 de abril de 2024 el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión designó a la Ing. Jhazmin Albarracín Astete como inspectora del saldo de obra. Finalmente, mediante informe n.º 0012-2024-JLYQ-RO-MSTPVSAPZNDPTT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA de 9 de mayo de 2024, el residente de obra informó que la obra aún no inicia legalmente³.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “Elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay – Tacna - Tacna”, las cuales se exponen a continuación:

³ Al respecto, es pertinente mencionar que mediante noticia publicada en el diario virtual del Gobierno Regional de Tacna “Tacna mira al mañana” el 3 de mayo de 2024, y publicación realizada el 2 de mayo de 2024 en la red social oficial del Gobierno Regional de Tacna, se señaló que la obra reinició el 2 de mayo de 2024; no obstante, de las coordinaciones realizadas con el residente e inspector de obra, dicho anuncio de reinicio lo consideraran como una ceremonia protocolar.

1. SOBREESTIMACIÓN DE INSUMOS EN ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS DE RECONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR PODRÍAN GENERAR QUE SE REQUIERAN MAYOR CANTIDAD DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y QUE ESTOS NO SE LLEGUEN A UTILIZAR POR UN MONTO APROXIMADO DE S/ 70 199,35, PUDIENDO AFECTAR EL CORRECTO EMPLEO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

a) Condición

De la revisión selectiva⁴ al expediente técnico de saldo de obra del Proyecto, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 039-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2024⁵, se identificó que en los análisis de costos unitarios⁶ de las partidas 03.02.02.02 y 03.02.03.02, ambas denominadas “Reconformación de base granular existente e=0.15m”, se habría considerado como materiales a necesitar “base granular puesto en obra” y “agua puesta en obra”, siendo que en la primera se consideró base granular puesto en obra por 0,20 m3 y agua puesta en obra por 0,20 m3, y en la segunda se consideró como materiales base granular puesto en obra por 0,20 m3 y agua puesta en obra por 0,12 m3, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 2
Análisis de costo unitario de partida 03.02.02.02

Partida	03.02.02.02	RECONFORMACION DE BASE GRANULAR EXISTENTE E=0.15m				Rend:	1,500.0000 m2/DIA
Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial	
Mano de Obra							
47 00005	CAPATAZ	hh	1.000	0.0053	31.54	0.17	
47 00001	OFICIAL	hh	1.000	0.0053	21.56	0.11	
47 00007	PEON	hh	6.000	0.0320	19.50	0.62	
						0.90	
Materiales							
05 00070	BASE GRANULAR PUESTO EN OBRA	m3		0.2000	44.67	8.93	
30 00022	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.2000	10.50	2.10	
						11.03	
Equipo							
37 00004	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.90	0.03	
48 00018	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 - 1.1 TON	hm	1.000	0.0053	54.46	0.29	
49 00067	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122HP 2000GAL	hm	1.000	0.0053	157.60	0.84	
49 00069	MOTONIVELADORA DE 140-150 HP	HM	1.000	0.0053	271.46	1.44	
49 00068	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12 T	HM	1.000	0.0053	236.60	1.25	
						3.85	
							Costo Unitario por m2 : 15.78

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente de saldo de obra.

⁴ Revisión selectiva realizada a los análisis de costos unitarios de las partidas con mayor incidencia en el presupuesto.

⁵ Remitido a la Comisión de Control el 18 de abril de 2024 mediante oficio n.° 3912-2024-GRI/GOB.REG.TACNA.

⁶ Análisis de costos unitarios con costos a enero de 2024, revisados de manera selectiva en cuanto a las partidas con mayor incidencia en el presupuesto.

Imagen n.º 3
Análisis de costo unitario de partida 03.02.03.02

Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
Partida 03.02.03.02 RECONFORMACION DE BASE GRANULAR EXISTENTE E=0.15m Rend: 1,500.0000 m2/DIA						
Mano de Obra						
47 00005	CAPATAZ	hh	1.000	0.0053	31.54	0.17
47 00001	OFICIAL	hh	1.000	0.0053	21.56	0.11
47 00007	PEON	hh	6.000	0.0320	19.50	0.62
						0.90
Materiales						
05 00070	BASE GRANULAR PUESTO EN OBRA	m3		0.2000	44.67	8.93
30 00022	AGUA PUESTA EN OBRA	m3		0.1200	10.50	1.26
						10.19
Equipo						
37 00004	HERRAMIENTAS MANUALES	% MO		3.0000	0.90	0.03
48 00018	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 - 1.1 TON	hm	1.000	0.0053	54.46	0.29
49 00067	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122HP 2000GAL	hm	1.000	0.0053	157.60	0.84
49 00069	MOTONIVELADORA DE 140-150 HP	HM	1.000	0.0053	271.46	1.44
49 00068	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12 T	HM	1.000	0.0053	236.60	1.25
						3.85
					Costo Unitario por m2 :	14.94

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente de saldo de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

➤ **Respecto a la cantidad de base granular puesto en obra por m2 de base granular**

De las imágenes precedentes, se tiene que en los análisis de costos unitarios se consideró que por cada metro cuadrado (m2) de base granular a reconformar se emplearían 0,2000 m3 de “base granular puesto en obra”.

Al respecto, considerando que la base granular tiene un espesor de 0,15m, se tendría que dicha altura o espesor multiplicada por el área de la superficie de un metro cuadrado (1 m2)⁷, daría un volumen de material compactado de base granular de 0,15 m3; al cual, aplicándole el factor de variación volumétrica (F)⁸ y el porcentaje de desperdicio⁹, se tendría un valor de 0,1919 m3 de base granular, conforme se muestra en la imagen siguiente:

⁷ Considerando que las partidas 03.02.02.02 y 03.02.03.02, ambas denominadas “Reconformación de base granular existente e=0.15m”, tienen como unidad de medida el metro cuadrado (m2).

⁸ Según Memoria de Costos y Presupuestos del expediente de saldo de obra, en su numeral 02.09 señala los factores volumétricos estimados para los metrados y análisis de precios unitarios; siendo que para 1 m3 de arena compactada equivale a 0,86 m3 de material suelto.

⁹ Según plano PT-02 Plano de ubicación de trincheras de cantera Virgen de Copacabana VIII (cantera de la cual se extraerá el material base granular), se estimó un 10% como porcentaje de desperdicio de material “base granular”.

Imagen n.º 4
Volumen de material granular según ACU



Fuente: Planos de intervenciones.

Elaborado por: Comisión de Control.

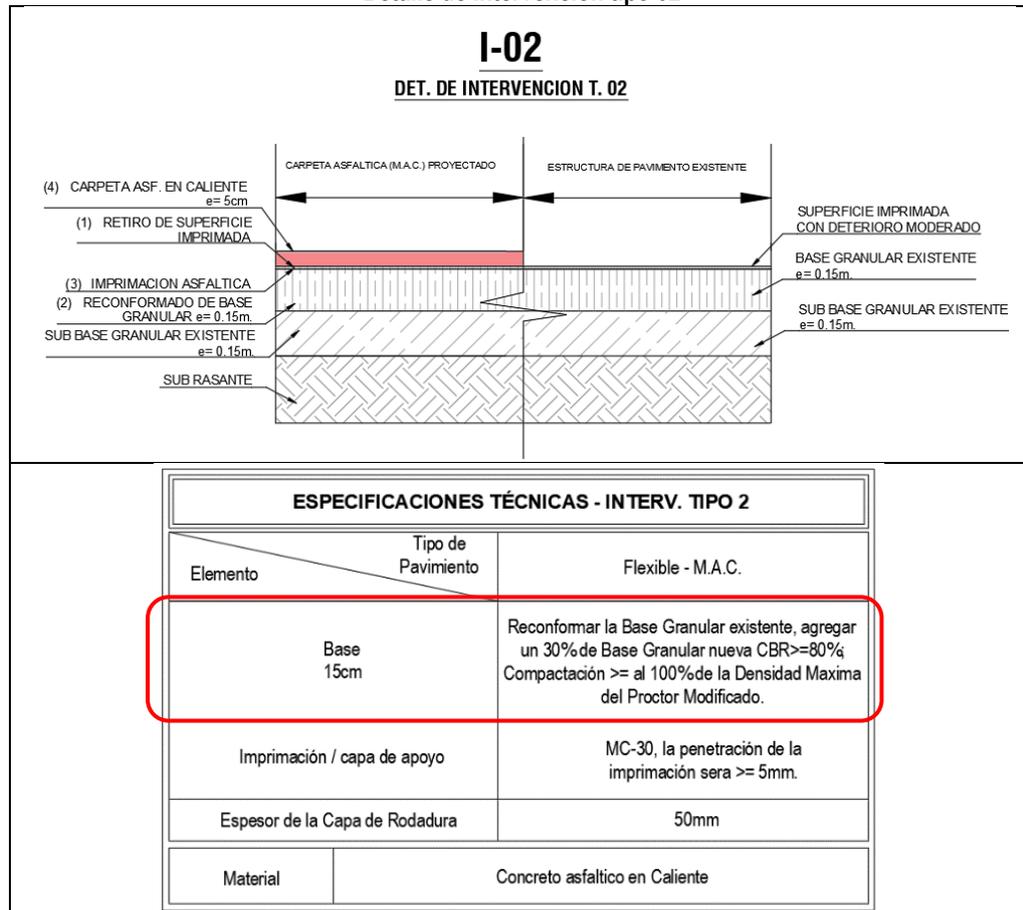
De ello, se evidencia que la cantidad del insumo o material de “base granular puesto en obra” considerado en el análisis de costos unitario resulta del volumen calculado para todo el espesor de la base; advirtiéndose de ello, que se estaría considerando como si se fuese a cambiar todo el material de la base granular existente (espesor=0,15m).

No obstante, dichas partidas de reconformación de base granular existente obedecen a dos de los tres tipos de intervenciones que se plantean realizar durante la ejecución del saldo de obra, siguientes:

- Intervención tipo II: Considera el retiro de la superficie imprimada existente, la reconformación de base granular existente (partida 03.02.02.02) y posterior nueva imprimación asfáltica.
- Intervención tipo III: Considera la demolición del pavimento existente, la reconformación de base granular existente (partida 03.02.03.02) y posterior nueva imprimación asfáltica.

Las cuales según los planos INT-01 e INT-02, ambos denominados “Intervenciones”, establecen que se reconformará la base granular existente agregando 30% de base granular nueva, es decir, no implicaría el cambio total del material de base existente, tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

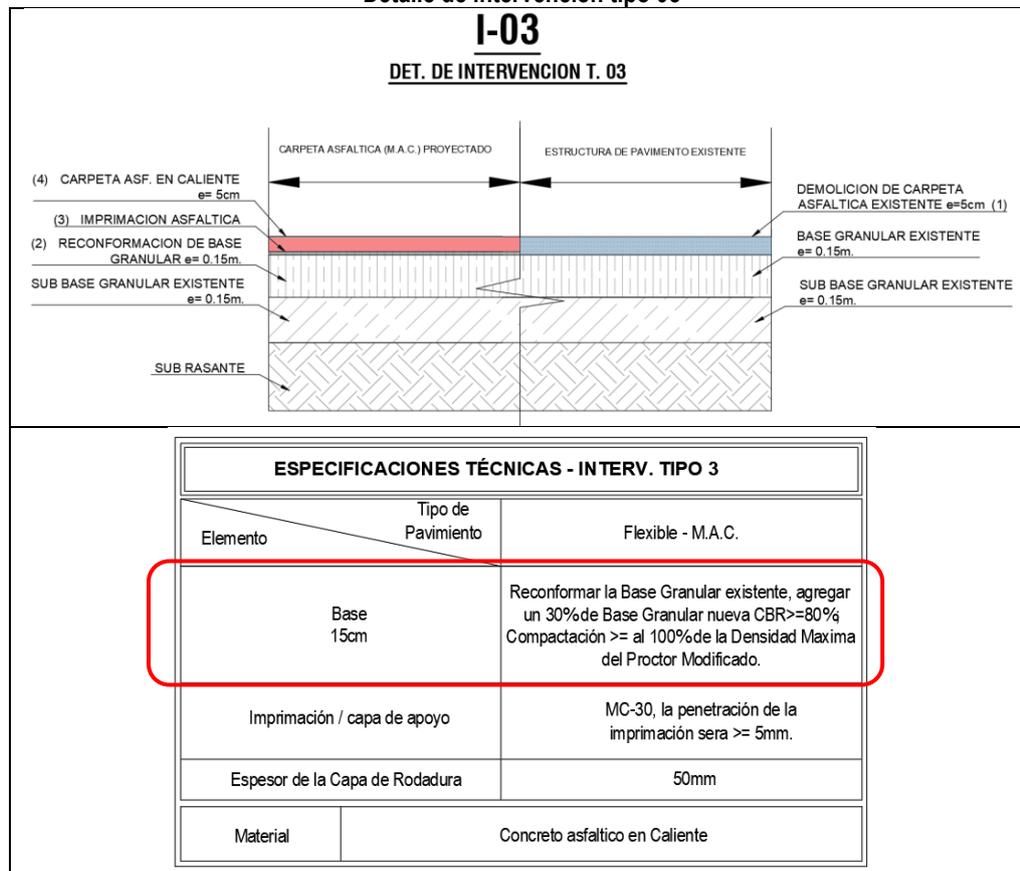
Imagen n.º 5
Detalle de intervención tipo 02



Fuente: Planos INT-01 e INT-02 Intervenciones del expediente técnico de saldo de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6
Detalle de intervención tipo 03



Fuente: Planos INT-01 e INT-02 Intervenciones del expediente técnico de saldo de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, las especificaciones técnicas de las partidas 03.02.02.02 y 03.02.03.02, “Reconformación de base granular existente e=0.15m”, también establecen que solo se añadirá 20% de material de base granular nueva, es decir, tampoco implicaría el cambio total del material de base existente, según lo siguiente:

“03.02.02.02 RECONFORMACION DE BASE GRANULAR EXISTENTE E=0.15m

Descripción

Este trabajo consiste en la reconformación de la base granular existente de un espesor de 0.15m, para lo cual, las características físicas del material deberán ser debidamente aprobados por el supervisor, se deberá agregar un 20% de base granular nueva para cumplir con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del Proyecto y aprobados por el Supervisor.

(...)

Subrayado agregado.

Bajo dicha premisa, las partidas de reconformación de la base granular no conllevarían al cambio total del material de la base, sino solo se agregaría un porcentaje de material nuevo (30% según planos o 20% según especificaciones técnicas); en consecuencia, los análisis de costos unitario de dichas partidas debieron realizarse contemplando como cantidad del material “base granular puesto en obra” solo un porcentaje de material nuevo.

Lo cual también evidencia que la cantidad del insumo “base granular puesto en obra” a necesitar y requerir, sería mucho menor al calculado en el expediente técnico de saldo de obra.

Al respecto, mediante pedido de compra n.º 004040 de 3 de mayo de 2024¹⁰, el residente de obra requirió la compra del insumo “material granular para base tipo B” por la cantidad de 2 252,00 m³, es decir por la cantidad total señalada en el listado de insumos del expediente técnico de obra¹¹; no obstante, conforme lo señalado en la presente sección, la cantidad de dicho insumo a necesitar resultaría ser mucho menor para las partidas 03.02.02.02 y 03.02.03.02; lo cual podría ocasionar que, en caso se concrete dicha compra, se tendría gran cantidad de material que no se va a llegar a emplear; por lo cual, corresponde a la Entidad evaluar lo señalado y determinar la cantidad efectiva de dicho material a necesitar, en aras de cautelar el adecuado uso de los recursos públicos.

Sin perjuicio de ello, a fin de mostrar la diferencia en cuanto a cantidades del insumo o material “base granular puesto en obra”, se plantea el siguiente recálculo de la cantidad de base granular nueva a necesitar para la ejecución de las partidas 03.02.02.02 y 03.02.03.02:

Cuadro n.º 2
Recálculo de la cantidad de material “base granular puesto en obra”

Material o insumo	Cantidad por cada m ² de base a reconformar		Metrado de la partida (m ²)	Cantidad total del insumo	
	Según ACU del expediente de saldo (m ³)	Según recálculo de la Comisión de Control (m ³)		Según expediente de saldo (m ³)	Según Comisión de Control (m ³)
	(A)	(B)= 30% (A)		(D)=(A)*(C)	(E)=(B)*(C)
Base granular puesto en obra					
Partida 03.02.02.02 Reconformación de base granular existente e=0.15m	0,2000	0,0600	10 154,99	2 031,00	609,30
Partida 03.02.03.02 Reconformación de base granular existente e=0.15m	0,2000	0,0600	1 070,07	214,01	64,20
TOTAL				2 245,01	673,50
DIFERENCIA (m³) (E-D)					1 571,51

Fuente: Análisis de costos unitarios, listado de insumos y presupuesto del expediente técnico de saldo de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que habría una diferencia de 1 571,51 m³ de base granular puesto en obra que no se emplearía para la ejecución del saldo de obra, el cual representa el **69,78%** de la cantidad solicitada en el pedido de compra realizado, que de concretarse la compra no se llegaría a emplear, el cual podría valorizarse en **S/ 70 199,35**¹².

¹⁰ Recibido por la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad el 8 de mayo de 2024.

¹¹ La cantidad total del insumo “base granular puesto en obra” proviene del metrado de la partida 02.02.06 “Conformación de base granular e=0.10m” para veredas, graderías y martillos; y partidas 03.02.02.02 y 03.02.03.02 “Reconormación de base granular existente e=0.15m” para las vías (calzada y berma).

¹² Valor obtenido al multiplicar el volumen que no se llegaría a utilizar de 1 571,51 m³ por el precio unitario del insumo de S/ 44,67 (según listado de insumos del expediente técnico de saldo de obra).

➤ **Respecto a la cantidad de agua puesta en obra por m² de base granular**

De los análisis de costos unitarios mostrados en las imágenes n.ºs 2 y 3; se identifica una primera incongruencia en cuanto a la cantidad de “agua puesta en obra” considerada en ambas partidas, ya que para la partida 03.02.02.02 se señala una cantidad de 0,20 m³, mientras que para la partida 03.02.03.02 una cantidad de 0,12 m³; pese a que ambas partidas tienen las mismas especificaciones técnicas, es decir se realizarán o ejecutarán de la misma forma; por lo que la cantidad de agua consignada debieran ser iguales.

Aunado a ello, se advierte que en dichos análisis de costos unitarios, al considerar 0,20 m³ de agua se estaría considerando el mismo volumen del material de base granular (0,20 m³), por cada metro cuadrado de base a reconfigurar; cuando la cantidad de agua a emplear para dicha partida solo debía resultar un porcentaje a añadir para lograr la humedad óptima de compactación de dicha capa; en observancia de lo señalado en las especificaciones técnicas del expediente técnico de saldo de obra, que señalan que para la ejecución de dicha partida se humedecerá el material hasta lograr la humedad óptima de compactación:

“03.02.02.02 RECONFORMACION DE BASE GRANULAR EXISTENTE E=0.15m

Distribución y mezcla del material

Será necesario humedecer o airear el material para lograr la humedad óptima de compactación, el Contratista empleará el equipo adecuado y aprobado, de manera que no perjudique la capa subyacente y deje el material con una humedad uniforme.

(...)

Compactación

(...)

La humedad de trabajo no debe variar en $\pm 1,5\%$ respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el ensayo Próctor Modificado”.

(Subrayado agregado)

Siendo que, según “Estudio de cantera para base granular” del expediente técnico de saldo de obra, se tiene que producto de los ensayos de compactación¹³ realizados al material para base granular obtenido de la cantera Copacabana VIII, se obtuvo un resultado de 7,68% de humedad óptima¹⁴, resultado que representa la cantidad de agua que se debe agregar al agregado para obtener la mejor compactación.

En ese sentido, los análisis de costos unitarios de las partidas de reconfiguración de la base granular solo debieron contemplar como cantidad del insumo “agua puesta en obra” la cantidad obtenida para lograr el 7,68% de humedad óptima, además de considerar que la humedad del trabajo de compactación no debe variar en $\pm 1,5\%$ respecto del Óptimo Contenido de Humedad; es decir, que como máximo se trabajaría con un 9,18%¹⁵ de humedad; por lo cual, corresponde a la Entidad evaluar lo señalado y determinar la cantidad efectiva de dicho insumo a necesitar, en aras de cautelar el adecuado uso de los recursos públicos.

Sin perjuicio de ello, a fin de mostrar la diferencia en cuanto a cantidades del insumo o material “agua puesta en obra”, se estimaría un volumen de agua de 0,0200 m³¹⁶ por cada metro cuadrado (m²) de base granular a reconfigurar, considerando que este volumen se emplearía

¹³ Ensayos cuyo propósito era determinar la densidad máxima y la humedad óptima, realizados mediante el ensayo de Proctor modificado (NTP 339:141:1999).

¹⁴ También se precisó que el material base de la cantera Copacabana VIII tiene una humedad natural de 3%.

¹⁵ Producto de la sumatoria del 7,68% de humedad óptima y la máxima variación del 1,5%.

¹⁶ Valor obtenido al aplicarle el porcentaje de contenido de humedad de trabajo de 9,18% al volumen de 0,2000 m³ de base granular para todo el espesor de la base (según ACU del expediente técnico de saldo de obra), agregando un 10% de desperdicio.

para reconformar todo el espesor de la base granular¹⁷ y lograr el óptimo contenido de humedad; cantidad que resulta mucho menor a la cantidad consignada en el análisis de costo unitario (0,20 m3).

Finalmente, precisar que previo al inicio de la ejecución física de obra, el residente de obra debe realizar un informe de revisión del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto y el inspector validará este informe y emitirá su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias¹⁸, en dichos informes se podrá advertir sobre las deficiencias e incongruencias que en esta se encuentren y sus implicancias en el presupuesto; siendo que dicho informe de revisión, al 9 de mayo de 2024, aún se encuentra en proceso de elaboración por parte del residente de obra¹⁹.

b) Criterio

La situación antes expuesta no se condice con lo siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006 y modificatorias.**

NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

“(...)

CAPITULO III DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(...)”

NORMA GE.020 COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

“(...)

Artículo 1.- Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

a) Permitir al propietario reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a sus necesidades;

(...)

c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

(...)”

- **Expediente técnico de saldo de obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay – Tacna – Tacna”, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 039-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2024.**

Especificaciones técnicas

03.02.02 RECONFORMACION DE BASE GRANULAR EXISTENTE E=0.15m

“Descripción

Este trabajo consiste en la reconformación de la base granular existente de un espesor de 0.15m, para lo cual, las características físicas del material deberán ser debidamente aprobados por el

¹⁷ Es decir, tanto para el material existente como para la base nueva, ya que no se tendría precisión exacta de las condiciones de humedad de la base existente.

¹⁸ Según funciones establecidas para el inspector de obra señalados en el memorando n.° 378-2024-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 18 de abril de 2024.

¹⁹ Según lo informado por el residente de obra en el informe n.° 0012-2024-JLYQ-RO-MSTPVSAPZNDTT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA de 9 de mayo de 2024.

supervisor, se deberá agregar un 20% de base granular nueva para cumplir con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del Proyecto y aprobados por el Supervisor.
(...)

Distribución y mezcla del material

Será necesario humedecer o airear el material para lograr la humedad óptima de compactación, el Contratista empleará el equipo adecuado y aprobado, de manera que no perjudique la capa subyacente y deje el material con una humedad uniforme.
(...)

Compactación

(...)
La humedad de trabajo no debe variar en $\pm 1,5\%$ respecto del Óptimo Contenido de Humedad obtenido con el ensayo Próctor Modificado.
(...)"

03.02.03.02 RECONFORMACION DE BASE GRANULAR EXISTENTE E=0.15m

VER EL ÍTEM: 03.02.02.02

Planos

Plano INT-01 "Intervenciones"

Plano INT-02 "Intervenciones"

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría generar que se requiera mayor cantidad de materiales para la ejecución del saldo de obra y que estos no se lleguen a utilizar por un monto aproximado de S/ 70 199,35, pudiendo afectar el correcto empleo de los recursos públicos.

2. ENTIDAD NO CONTARÍA CON LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LO CUAL PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA.

a) Condición

De acuerdo a la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 "Ejecución de obras públicas por administración directa", se estableció en su artículo 1 que: "(...) *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...)*". (Subrayado agregado)

Bajo dicha premisa, se tiene que para ejecutar el saldo de obra bajo la modalidad de administración directa, la Entidad debía de demostrar que contaba con el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios para la ejecución bajo dicha modalidad.

No obstante, de la revisión a los documentos que conforman los actuados de la Resolución Gerencial Regional n.° 029-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 28 de febrero de 2024, con el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el cambio de modalidad de ejecución a la modalidad de administración directa; no se ha ubicado documento alguno que demuestre que la Entidad contaría con los equipos necesarios para la ejecución de la obra (por ejemplo, algún informe u opinión u otro documento en el que se sustente o denote la capacidad operativa de la Entidad en cuanto a equipos); siendo que, el cambio de modalidad de ejecución se realizó contando con un informe emitido por la

Subgerencia de Obras, informe n.° 0238-2024-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA de 17 de enero de 2024, en el cual solo se menciona que cuentan con la capacidad técnica y operativa para la correcta ejecución de los proyectos, sin mediar mayor sustento del mismo.

Asimismo, de la revisión selectiva realizada al listado de insumos del expediente técnico de saldo de obra, se tiene que los equipos con mayor incidencia en el presupuesto de obra, serían los siguientes:

Cuadro n.° 3
Equipos con mayor incidencia en el presupuesto de obra

EQUIPO Y/O MAQUINARIA	UND	CANTIDAD
CAMION VOLQUETE 15 M3	hm	237.43
PLANTA ASFALTO EN CALIENTE 60 - 115 TON/H	hm	40.44
RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23 TON	hm	140.00
PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 70-105 HP	hm	71.07
MINICARGADOR SOBRE LLANTAS 70 HP-0.5YD3	hm	139.95
CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP 3 yd3	hm	75.87
MOTONIVELADORA DE 140-150 HP	HM	64.14
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12 TON	HM	59.37
RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 110 - 130 HP 9 - 11 TON	hm	71.46
CAMION IMPRIMADOR DE 2000 GLN	hm	71.40
GRUA HIDRAULICA AUTOPROPULSADA 127HP 18TON 9M	hm	40.00
BARREDORA MECANICA 10-20 HP	hm	71.34
RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 - 1.1 TON	hm	94.99
COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	HM	55.95
PULVERIZADOR PORTÁTIL DE EMULSIÓN	he	70.83

Fuente: Listado de insumos del expediente técnico de saldo de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, mediante oficio n.° 161-2024-GRA-SGEM/GOB.REG.TACNA de 9 de mayo de 2024²⁰ la Subgerencia de Equipo Mecánico informó que, respecto a los equipos enlistados en el cuadro precedente, no contarían con algunos equipos, otros estarían inoperativos, en reparación y por reparar, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Equipos con los que no cuenta la Entidad

EQUIPO Y/O MAQUINARIA	CANTIDAD	COMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CONTROL
RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23 TON	1	El rodillo con el que cuentan es de 100 HP y con capacidad de 9,35 Ton, y se encuentra EN REPARACIÓN.
PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 70-105 HP	1	Se encuentra INOPERATIVA.
MINICARGADOR SOBRE LLANTAS 70 HP-0.5YD3	0	NO CUENTAN con dicho equipo.
RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 110 - 130 HP 9 - 11 TON	1	El rodillo con el que cuentan es de 110 HP y con capacidad de 10,2 Ton, y se encuentra POR REPARAR.
GRUA HIDRAULICA AUTOPROPULSADA 127HP 18TON 9M	0	NO CUENTAN con dicho equipo.

²⁰ Oficio remitido en respuesta al requerimiento de información realizado por la Comisión de Control con oficio n.° 014-2024-CG/GRTA-SCC-GRT-MSTPV de 6 de mayo de 2024.

EQUIPO Y/O MAQUINARIA	CANTIDAD	COMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CONTROL
BARREDORA MECANICA 10-20 HP	0	NO CUENTAN con dicho equipo.
RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 - 1.1 TON	0	NO CUENTAN con dicho equipo.
COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	0	NO CUENTAN con dicho equipo.
PULVERIZADOR PORTÁTIL DE EMULSIÓN	0	NO CUENTAN con dicho equipo.

Fuente: Oficio n.° 161-2024-GRA-SGEM/GOB.REG.TACNA de 9 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad no contaría con algunos de los equipos necesarios para la ejecución del saldo de obra por la modalidad de administración directa; por lo que, la residencia viene efectuando pedidos de servicios para el alquiler de algunos de estos equipos²¹, tales como los siguientes:

Cuadro n.° 5
Pedidos de servicios de equipos

EQUIPO Y/O MAQUINARIA	PEDIDO DE SERVICIO N°	CANTIDAD DE HM	VALOR REFERENCIAL S/	DETALLE DEL SERVICIO
BARREDORA MECANICA	007259	71	6 420,00	Maquina húmeda / incluye operador (para limpieza de vía)
COMPRESORA NEUMATICA	007256	55	4 476,00	Maquina húmeda / incluye operador (para limpieza de vía)

Fuente: Pedidos de servicios del residente de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, es importante resaltar que la Entidad solo contaría con un plazo de ejecución de obra de 75 días calendarios²²; por lo cual, es necesario que para el inicio de la ejecución física cuente con los equipos para la ejecución de las partidas programadas, y así cumplir con el cronograma de ejecución de obra; en el cual, se tiene programado la ejecución de las siguientes partidas relevantes durante el primer mes de ejecución:

Cuadro n.° 6
Partidas relevantes que requieren equipos para su ejecución durante el primer mes

Partida	Equipos necesarios para su ejecución
03.02.03.01 Demolición del pavimento existente 2"	Cargador sobre llantas y motoniveladora.
03.02.03.02 Reconformación de base granular existente e=0.15m	Rodillo liso vibratorio manual, camión cisterna, motoniveladora y rodillo liso vibratorio autopropulsado.
03.02.03.03 Imprimación asfáltica c/equipo	Barredora mecánica, camión imprimador, compresora neumática, minicargador sobre llantas y pulverizador portátil de emulsión
03.02.02.01 Retiro de superficie imprimada existente e=5mm	Minicargador sobre llantas.
03.02.01.01 Imprimación asfáltica al 30% con equipo	Barredora mecánica, camión imprimador, compresora neumática, minicargador sobre llantas, pulverizador portátil de emulsión.

Fuente: Cronograma de ejecución de obra del expediente de saldo de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

²¹ Pedidos de servicios realizados el 3 de mayo de 2024, recibidos por la Subgerencia de Abastecimiento el 7 de mayo de 2024.

²² Según Resolución Gerencial Regional n.° 039-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2024 con el cual se aprobó el expediente de saldo de obra por S/ 3 065 158,70 y un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Lo cual, también se ve reflejado en el cronograma de utilización de recursos, en el que se contempla el empleo de los equipos principalmente durante los dos primeros meses, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Cronograma de utilización de recursos (equipos)

Calendario de Utilización de Recursos

Obra : SALDO DE OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL SECTOR 28 DE AGOSTO
PROMUVI ZONA NORTE II-C, DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA - TACNA

Ubicación : TACNA - TACNA - TACNA

Costo A : Ene - 2024 **Cliente** : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Cod	Descripcion	Unid	Cantidad	Precio	Parcial	PLAZO DE EJECUCION			TOTAL 75 Dias
						30 Dias	30 Dias	15 Dias	
EQUIPO									
37 00004	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			9,071.39	3,871.87	4,634.01	565.51	9,071.39
48 00193	CAMION VOLQUETE 15 M3	hm	237.43	120.00	28,491.60	1,147.95	27,343.65	-	28,491.60
48 00165	CIZALLA	he	52.47	5.00	262.35	26.79	235.56	-	262.35
48 00045	EQUIPO DE CORTE	he	58.20	15.00	873.00	704.99	168.01	-	873.00
48 00156	EQUIPO DE PINTURA	HM	47.00	15.17	712.99	712.99	-	-	712.99
48 00044	EQUIPO DE SOLDAR	HM	200.38	10.50	2,103.99	1,454.20	578.66	73.33	2,103.99
48 00202	MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN PAVIMENTO	hm	59.68	25.00	1,492.00	-	-	1,492.00	1,492.00
48 00198	MEZCLADORA DE CONCRETO 9 - 11p3	hm	80.09	18.00	1,441.62	647.12	723.38	71.12	1,441.62
48 00051	NIVEL TOPOGRAFICO INCL. MRA	hm	197.68	6.38	1,261.20	799.04	462.16	-	1,261.20
48 00208	PLANTA ASFALTO EN CALIENTE 60 - 115 TON/H	hm	40.44	665.00	28,105.80	-	28,105.80	-	28,105.80
48 00209	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8HP 0.8 - 1.1 TON	hm	94.99	50.00	4,749.50	284.30	4,268.85	196.35	4,749.50
49 00215	BARREDORA MECANICA 10-20 HP	hm	71.34	90.00	6,420.60	2,064.90	4,355.70	-	6,420.60
49 00201	CAMION BARANDA 3 TON	hm	160.01	50.00	8,000.50	4,160.25	3,840.24	-	8,000.50
49 00197	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122HP 2000GAL	hm	72.22	95.00	6,860.90	1,029.34	5,825.08	206.48	6,860.90
49 00217	CAMION IMPRIMADOR DE 2000 GLN	hm	71.40	120.00	8,568.00	2,755.52	5,812.48	-	8,568.00
49 00205	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP 3 yd3	hm	75.87	200.00	15,174.00	3,809.87	9,967.32	1,396.81	15,174.00
49 00196	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7HP	HM	23.34	16.66	388.84	172.47	216.37	-	388.84
49 00188	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	HM	55.95	80.00	4,476.00	1,160.20	3,315.80	-	4,476.00
49 00149	EQUIPO PULVERIZADOR	und	1.13	180.00	203.40	203.40	-	-	203.40
49 00185	EQUIPO TOPOGRAFICO GPS DIFERENCIAL	hm	196.51	42.00	8,250.42	5,196.60	3,056.62	-	8,250.42
49 00050	ESTACION TOTAL INCL. PRISMA	hm	198.49	23.00	4,565.27	2,892.41	1,672.86	-	4,565.27
49 00216	GRUA HIDRAULICA AUTOPROPULSADA 127HP 18TON 9M	hm	40.00	200.00	8,000.00	3,301.59	3,301.59	1,396.82	8,000.00
49 00204	GRUPO ELECTROGENO 116HP 75KW	hm	120.83	42.37	5,119.57	699.49	4,124.14	295.94	5,119.57
49 00206	GRUPO ELECTROGENO 380HP 250KW	hm	40.45	180.00	7,281.00	-	7,281.00	-	7,281.00
49 00054	MARTILLO NEUMATICO DE 25 - 29 Kg	hm	38.28	43.33	1,572.01	203.11	1,368.90	-	1,572.01
49 00195	MINICARGADOR SOBRE LLANTAS 70 HP-0.5YD3	hm	139.95	110.00	15,394.50	8,150.62	7,243.88	-	15,394.50
49 00200	MOTONIVELADORA DE 140-150 HP	HM	64.14	190.00	12,186.60	1,953.97	10,232.63	-	12,186.60
49 00218	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 70-105 HP	he	71.07	255.00	18,122.85	-	16,109.20	2,013.65	18,122.85
49 00219	PULVERIZADOR PORTÁTIL DE EMULSIÓN	he	70.83	50.00	3,541.50	1,138.97	2,402.53	-	3,541.50
49 00199	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 11	HM	59.37	180.00	10,686.60	1,018.74	9,667.86	-	10,686.60
49 00213	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23 TON	hm	140.00	200.00	28,000.00	-	24,888.89	3,111.11	28,000.00
49 00214	RODILLO TANDEM VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 110 - 130	hm	71.46	140.00	10,004.40	-	8,892.50	1,111.90	10,004.40
49 00147	ROTOMARTILLO PERCUTOR 800WY (incluye brocas)	UND	3.00	729.00	2,187.00	2,187.00	-	-	2,187.00
49 00190	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"	HM	26.32	10.42	274.25	72.78	176.49	24.98	274.25

Fuente: Cronograma de utilización de recursos del expediente técnico de saldo de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, publicado el 30 de octubre de 2018.**

Artículo 5. Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

"(...) 5.7 Las Unidades Ejecutor de las Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones (...)"

- **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988, "Ejecución de obras públicas por administración directa".**

"(...)"

Artículo 1.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:

1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.*
2. (...).”

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar retrasos en la ejecución del saldo de obra, ya que al no contar con equipos se tendrán que efectuar requerimientos de servicios para el alquiler de los equipos, lo cual irrogaría plazos para cada proceso e incluso se tendría un riesgo de que las contrataciones no se realicen en los plazos previstos.

3. PROYECTO NO CONTARÍA CON EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CON CONFORMIDAD DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UNA POSIBLE MULTA A LA ENTIDAD DE HASTA 100 UIT.

a) Condición

Según memoria descriptiva del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto, se tiene que dicho saldo de obra contempla como metas para culminar la obra de infraestructura vial y peatonal en las calles y avenidas de las Asociaciones Las Colmenas y 28 de Agosto, del distrito de Pocollay; las siguientes:

- **Componente 01: Infraestructura vial y peatonal**
La construcción de infraestructura peatonal (demoliciones de martillo existente, veredas, sardineles peraltados, rampas, graderías, martillos, barandas, plantas en jardineras, pintura, retiro y reposición de cajas y tapas de agua y desagüe, resane de muro existente); así como la construcción de infraestructura vial (imprimación asfáltica y riego de liga, retiro de superficie imprimada existente con posterior reconfiguración de base granular e imprimación asfáltica, demolición de pavimento existente con posterior reconfiguración de base granular e imprimación asfáltica, colocación de mezcla asfáltica en caliente e=2”, encimado y acortamiento de buzones, sardineles de confinamiento); añadido a la señalación horizontal y vertical.
- **Componente 02: Educación vial a la población.**

Considerando ello, se tiene que, mediante informe n.° 0018-2024-GRI-SGE-MARP/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2024, el coordinador del proyecto del expediente técnico del saldo de obra, adjuntó el informe n.° 002-GRI-SGE-JFCHB/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2024, en el cual señaló que: “(...) De acuerdo a la revisión de la tipología del proyecto el saldo de obra (...) no se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA correspondiendo la elaboración de un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario en este caso la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) en el sector Transportes; (...)”.

Al respecto, el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes²³, establece que para los proyectos de inversión, actividades y servicios del sector transportes no sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se debe presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), la cual es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, cuya información contenida en ella tiene carácter de declaración jurada que puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización

²³ Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2017-MTC publicado el 17 de febrero de 2017, modificada con Decreto Supremo n.° 008-2019-MTC, Decreto Supremo n.° 040-2019-MTC.

ambiental. Asimismo, en dicho numeral se precisa que la Autoridad Ambiental Competente²⁴ emite el acto administrativo mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la FITSA.

Sin embargo, de la revisión a los documentos del expediente técnico de saldo de obra, así como de los actuados de la Resolución Gerencial Regional n.° 039-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2024 con el cual se aprobó dicho expediente técnico, se verificó que no cuentan con la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) con la conformidad emitida por la autoridad competente.

Siendo que, para la aprobación del expediente técnico de saldo de obra, la Subgerencia de Estudios mediante informe n.° 0018-2024-GRI-SGE-MARP/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2024, del coordinador del proyecto del expediente técnico del saldo de obra, remitió un plan de manejo ambiental, recomendando en este mismo que: *“(...) a la actualidad el sector transportes no cuenta con normativa ambiental vigente correspondiente a instrumentos de gestión ambiental correctivos y aplicados a proyectos de saldo de obra realizando la recomendación de hacer de consulta y/o conocimiento a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el presente instrumento de gestión y las acciones realizadas por la entidad previa ejecución de la actividad (...)”*.

Plan de manejo ambiental que solo fue evaluado por un profesional evaluador de la Subgerencia de Estudios, quien con informe n.° 002-2024-GRI-SGE-FDSL/GOB.REG.TACNA de 20 de enero de 2024 dio la conformidad técnica a dicho plan; recomendando también que para su correcta aprobación y para no estar sujetos a posibles sanciones se deberá realizar la consulta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

De ello, se tiene que, para la aprobación del expediente técnico de saldo de obra, solo se contó con un plan de manejo de ambiental que fue evaluado y declarado conforme por un evaluador de la Subgerencia de Estudios; más no se contó con un instrumento de gestión ambiental que haya sido declarado conforme por una Autoridad Ambiental Competente. Siendo que, se recomendó se efectúe consulta al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), previo a la ejecución del saldo de obra.

En relación a ello, mediante informe n.° 166-2024-SGGA-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA de 9 de mayo de 2024²⁵, la Subgerencia de Gestión Ambiental, también precisó que: *“(...) para la ejecución de saldo de obra del dicho proyecto a ejecutarse por administración directa, se tendrá que coordinar con el sector transportes ya que dicha competencia recae en la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que precise que tipo de instrumento ambiental correspondería a dicho proyecto (...)”*.

No obstante, la Entidad a la fecha del presente informe no habría efectuado dicha consulta²⁶ al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) a fin de que se determine el tipo de instrumento de gestión ambiental que correspondería sea aprobado por la autoridad competente previo a la

²⁴ Según el artículo 4 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, se describe como autoridades involucradas en el proceso de gestión socio ambiental en el Sector Transportes a: i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC es la Autoridad Sectorial Nacional como tal es la Autoridad Ambiental Competente, a través de la ii) Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA; iii) Los Gobiernos Regionales y Locales ejercen las funciones ambientales conforme resulte del proceso de transferencia de competencias; iv) Sector Transporte de los Gobiernos Regionales y Locales; v) El Ministerio del Ambiente (MINAM) es el órgano rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - SNGA y del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA; vi) El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE y vii) En tanto se haga efectiva la transferencia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

²⁵ En respuesta al requerimiento realizado por la Comisión de Control con oficio n.° 015-2024-CG/GRTA-SCC-GRT-MSTPV de 6 de mayo de 2024.

²⁶ Mediante oficios n.° 016 y 021-2024-CG/GRTA-SCC-GRT-MSTPV de 6 y 8 de mayo de 2024, respectivamente, la Comisión de Control solicitó tanto a la Subgerencia de Obras como a la Subgerencia de Estudios remitan el documento con el cual se efectuó la consulta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), no remitiendo dicha respuesta a los mismos al cierre del presente informe.

ejecución del saldo de obra, considerando que esta también implica el desarrollo de actividades que producirán impactos ambientales.

Es de precisar que la carencia de la FITSA u otro instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente, dataría desde la ejecución realizada del Proyecto por la modalidad de administración indirecta – contrata, iniciada el 17 de marzo de 2022 y paralizada posteriormente con resolución de contrato; tal como se desprende del informe n.° 071-2023-GRI-SGE-EARJ/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2023, emitido por un profesional a fin al desarrollo del proyecto, en el cual precisa que: “(...) se advierte que hasta el 60,24% de avance físico con el que cuenta el proyecto no se tuvo Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la entidad correspondiente (...)”.

Finalmente, precisar que el iniciar actividades, proyectos y servicios del sector transportes, que no se encuentren sujetos al SEIA, sin contar con la conformidad de la autoridad de certificación ambiental competente a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) se encuentra catalogada como una infracción administrativa relacionada a obligaciones generales de administrados no sujetos al SEIA en el sector transporte, tal como lo establece el artículo 13 del “Reglamento de sanciones y régimen de incentivos en materia ambiental para el sector transportes”²⁷; pasible de aplicación de multa hasta por 100 UIT y amonestación escrita según el “Cuadro de tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones en materia ambiental para el sector Transportes” de dicho Reglamento.

b) Criterio

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2017-MTC publicado el 17 de febrero de 2017, modificada con Decreto Supremo n.° 008-2019-MTC y Decreto Supremo n.° 040-2019-MTC.**

Artículo 11. De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

“11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.5 La Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, y está sujeto a silencio negativo.

11.6 La FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por

²⁷ Aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2022-MTC publicado el 11 de setiembre de 2022.

consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE.”

- **Reglamento de sanciones y régimen de incentivos en materia ambiental para el sector transportes, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2022-MTC publicado el 11 de setiembre de 2022.**

Artículo 13. Infracciones administrativas relacionadas a obligaciones generales de administrados no sujetos al SEIA en el sector transportes

“Constituyen infracciones administrativas relacionadas a obligaciones generales de administrados no sujetos al SEIA en el sector transportes, las siguientes:

- a) *Iniciar actividades, proyectos y servicios del sector transportes, que no se encuentren sujetos al SEIA, sin contar con la conformidad de la autoridad de certificación ambiental competente a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- b) (...)“

Anexo: Cuadro de tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones en materia ambiental para el sector Transportes.

(...)

Nº	Infracción	Base Legal	Clasificación	Multa	Sanción no pecuniaria
5	<i>Infracciones administrativas relacionadas a obligaciones generales de administrados no sujetos al SEIA en el sector Transportes</i>				
5.1	<i>Iniciar actividades, proyectos y servicios del sector transportes, que no se encuentren sujetos al SEIA, sin contar con la conformidad de la autoridad de certificación ambiental competente a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).</i>	<i>- Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.</i>	Leve	Hasta 100 UIT	Amonestación Escrita
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar que la Entidad al ejecutar el Proyecto sin contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente, sea pasible de aplicación de posibles multas hasta 100 UIT.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 “Elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 3 “Elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay – Tacna - Tacna”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 “Elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay – Tacna - Tacna”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 14 de mayo de 2024

Frank Relly Mamani Cauna

Supervisor
Comisión de Control

Janeth Katherine Jinez Condori

Jefa de Comisión
Comisión de Control

Ander Cruz Torres

Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **SOBREESTIMACIÓN DE INSUMOS EN ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DE LAS PARTIDAS DE RECONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR PODRÍAN GENERAR QUE SE REQUIERAN MAYOR CANTIDAD DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA Y QUE ESTOS NO SE LLEGUEN A UTILIZAR POR UN MONTO APROXIMADO DE S/ 70 199,35, PUDIENDO AFECTAR EL CORRECTO EMPLEO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

N.º	Documento
1	Análisis de costos unitarios del expediente técnico de saldo de obra.
2	Memoria de Costos y Presupuestos del expediente de saldo de obra.
3	Plano PT-02 Plano de ubicación de trincheras de cantera Virgen de Copacabana VIII.
4	Planos INT-01 e INT-02, ambos denominados "Intervenciones".
5	Especificaciones técnicas de las partidas 03.02.02.02 y 03.02.03.02, "Reconformación de base granular existente e=0.15m"
6	Listado de insumos y presupuesto del expediente técnico de saldo de obra
7	Pedido de compra n.º 004040 de 3 de mayo de 2024.
8	Estudio de cantera para base granular del expediente técnico de saldo de obra.

2. **ENTIDAD NO CONTARÍA CON LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LO CUAL PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA.**

N.º	Documento
1	Resolución Gerencial Regional n.º 029-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 28 de febrero de 2024.
2	Informe n.º 0238-2024-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA de 17 de enero de 2024.
3	Listado de insumos del expediente técnico de saldo de obra
4	Oficio n.º 161-2024-GRA-SGEM/GOB.REG.TACNA de 9 de mayo de 2024.
5	Pedidos de servicios para el alquiler de equipos del residente de obra.
6	Cronograma de utilización de recursos del expediente técnico de saldo de obra.

3. **PROYECTO NO CONTARÍA CON EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CON CONFORMIDAD DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UNA POSIBLE MULTA A LA ENTIDAD DE HASTA 100 UIT.**

N.º	Documento
1	Memoria descriptiva del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto.
2	Informe n.º 0018-2024-GRI-SGE-MARP/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2024 e informe n.º 002-GRI-SGE-JFCHB/GOB.REG.TACNA de 16 de febrero de 2024.
3	Resolución Gerencial Regional n.º 039-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 13 de marzo de 2024.
4	Informe n.º 002-2024-GRI-SGE-FDSL/GOB.REG.TACNA de 20 de enero de 2024.
5	Informe n.º 166-2024-SGGA-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA de 9 de mayo de 2024.
6	Oficios n.º 016 y 021-2024-CG/GRTA-SCC-GRT-MSTPV de 6 y 8 de mayo de 2024.
7	Informe n.º 071-2023-GRI-SGE-EARJ/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2023.

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 13261-2023-CG/GRA-SCC

Fecha de notificación: 11/07/2023

Vencimiento primeros 45 d.c.: 25/08/2023

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Paralización de obra por resolución de contrato ocasionaría el deterioro de la estructura del pavimento ejecutado, lo cual podría generar la pérdida de parte de la inversión realizada, considerando que se valorizó s/ 468 816,37 por la base granular e imprimación asfáltica, además de afectar el logro de los objetivos del proyecto de dotar de condiciones adecuadas de transitabilidad vehicular.</p>	<p>Oficio n.° 708-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 18 de setiembre de 2023</p>	<p>Según lo informado por la Entidad, el inspector de obra con informe n.° 202-2023-GGR-OES-WGF/GOB.REG.TACNA de 7 de agosto de 2023 precisó que la paralización de la obra se dio por resolución por acumulación de máxima penalidad, por lo cual se solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura se disponga la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, habiéndose emitido por parte de la Oficina Ejecutiva de Supervisión los oficios 1306 y 1469-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA e informes 112 y 120-2023-GGR-OES-WGF/GOB.REG.TACNA.</p> <p>Es así que, con oficio n.° 5698-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 20 de octubre de 2023 la Gerencia Regional de Infraestructura comunicó que el expediente de saldo de obra se encuentra en proceso de evaluación por parte de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.</p>	<p>NO CORREGIDA</p>
<p>Oficio n.° 260-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 17 de enero de 2024.</p>		<p>Mediante oficio n.° 260-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 17 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, trasladó el informe n.° 011-2024-GGR-OES-WGF/GOB.REG.TACNA de 15 de enero de 2024, emitido por el coordinador de obra, en el cual señaló que el expediente técnico de saldo de la obra fue revisado y observado, según observaciones detalladas en el informe n.° 254-2023-GGR-OES-WGF/GOB.REG.TACNA de 27 de octubre de 2023. Posteriormente, la Subgerencia de Estudios remitió a dicha oficina el levantamiento de observaciones mediante oficio n.° 7687-2023-GRI/GOB.REG.TACNA de 18 de diciembre de 2023; siendo este observado con informe n.° 294-2023-GGR-OES-WGF/GOB.REG.TACNA de 29 de diciembre de 2023; derivándose a la Subgerencia de Estudios para absolución.</p>		
<p>Oficio n.° 2937-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 25 de marzo de 2024</p>		<p>Mediante oficio n.° 2937-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 25 de marzo de 2024, se adjunta el informe n.° 0008-2024-MSTPVSAPZNDPT-MARP/GOB.REG.TACNA de 15 de marzo de 2024, emitido por el coordinador de proyecto, en el cual señaló que el expediente técnico de saldo de la obra fue derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación mediante acto resolutivo.</p>		

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			En ese sentido, al haber superado el plazo máximo para la implementación de las acciones, se tuvo que consignar en el sistema de control simultáneo, el estado de la situación como NO CORREGIDA .	
		Oficio n.° 1026-2024-GRA/GOB.REG.TACNA de 5 de abril de 2024.	En dicho documento la Gerencia Regional de Administración comunicó que se aprobó el expediente técnico de saldo de obra mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0039-2024-GRI/GOB.REG.TACNA de 15 de marzo de 2024, estando preparado para su ejecución. No obstante, considerando que aún no se ha iniciado su ejecución legalmente, según lo informado por el residente de obra, la situación adversa se mantiene en el último estado registrado. Cabe precisar que, una vez vencido el plazo para la implementación de acciones, el estado del registro en el sistema de control simultáneo no puede ser cambiado; no obstante, la Entidad aún puede continuar informando las acciones que quedaron pendientes de desarrollo, hasta que se concluya con su implementación.	

Informe de Hito de Control n.° 23628-2023-CG/GRA-SCC

Fecha de notificación: 06/11/2023

Vencimiento primeros 45 d.c.: 21/12/2023

Vencimiento ampliación 45 d.c.: 04/02/2024

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Martillos, rampas vehiculares y peatonales no cumplirían con la resistencia del concreto requerida, y veredas habrían sido construidas sobre subrasante que no cumpliría con la compactación, según resultados de ensayos de calidad, lo cual podría afectar la vida útil de dichas estructuras y la eficacia del gasto público	Oficio n.° 685-2024-GRA/GOB.REG.TACNA de 05 de marzo de 2024.	Según lo informado por la Entidad, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante oficio n.° 5682-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 26.12.23 comunicó que: El inspector solicitó pruebas de esclerometría al área de Laboratorio de Suelos y Geotecnia del Gobierno Regional de Tacna, obtenido los resultados de dichos ensayos, el inspector de obra informó que de los resultados obtenidos de esclerometría se corroboró que la resistencia del concreto en martillos a diciembre de 2023 superaría la resistencia requerida de $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$; adjuntando para ello los certificados de ensayos y panel fotográfico, con lo cual se corregiría esta parte de la situación adversa. No obstante, respecto a lo observado de la compactación de la subrasante en vereda, el inspector de obra en el Anexo n.° 02 de su informe n.° 269-2023-GGR-OES-WGF/GOB.REG.TACNA	DESESTIMADA

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
			<p>de 22.11.23, señaló que el criterio tomado para efectuar el control de calidad de la subrasante en veredas no fue el establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico (95 % de compactación) puesto que lo consideró incongruente, basando su control de calidad en el artículo 25.4.2. de la Norma E.050 Suelos y cimentaciones, que establecía que para el relleno controlado compactado con más de 12 % de finos, la compactación debía ser mayor o igual al 90% de la máxima densidad seca.</p> <p>De similar manera, el inspector de obra señaló que para la base granular, para el control de su compactación no se debería considerar el 100% de compactación, puesto que lo consideró incongruente, basando su control de calidad en el artículo 25.4.2. de la Norma E.050 Suelos y cimentaciones, que establecía que para el relleno controlado compactado con menos de 12% de finos, la compactación no debía ser menor al 95% de la máxima densidad seca.</p> <p>De lo expuesto, al señalar el inspector de obra cual fue el criterio técnico empleado para el control de calidad a la compactación en veredas, el mismo que difiere del expediente técnico, se considerará esta parte de la situación adversa como Desestimada.</p> <p>En ese sentido, se consignó en el sistema de control simultáneo el estado de la situación como DESESTIMADA.</p>	
2	<p>Valorizaciones mensuales de obra no adjuntaron la cantidad necesaria de controles de calidad de Proctor modificado para base y sub-base granular colocados en las vías, lo cual generaría el riesgo de no garantizar la calidad del material de la vía, así como podría afectar posteriormente su transitabilidad</p>	<p>Oficio n.° 685-2024-GRA/GOB.REG.TACNA de 05 de marzo de 2024.</p>	<p>Según lo informado por la Entidad, la Oficina Ejecutiva de Supervisión mediante oficio n.° 5682-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 26.12.23 comunicó que:</p> <p>El inspector señaló que para dichos controles de calidad tomó como criterio la Tabla 403-05 del Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG2013, en los cuales señala que la frecuencia de los controles de calidad era de 1 ensayo cada 750 m3.</p> <p>Señalando además que, al encontrarse aún en arbitraje y pendiente de pago algunas valorizaciones, en caso se encuentre algún vicio oculto o defecto se procedería a la deducción y/o reducción en la liquidación del contrato de obra.</p> <p>Finalmente, precisaron que con ello la situación adversa se considere como desestimada.</p> <p>En ese sentido, se consignó en el sistema de control simultáneo el estado de la situación como DESESTIMADA.</p>	<p>DESESTIMADA</p>



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001010-2024-CG/GRTA

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Sumilla:

Mediante la presente se notifica el Oficio N° 001010-2024-CG/GRTA e Informe de Hito de Control N° 12800-2024-CG/GRTA-SCC que contiene las situaciones adversas identificadas luego de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 3 denominado: Elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra, correspondiente al proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay - Tacna -Tacna".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000182-2024-CG/GRTA
2. Oficio N° 001010-2024-CG/GRTA
3. Informe Hito de Control N° 12800-2024-CG/GRTA-SCC

NOTIFICADOR : JANETH KATHERINE JINEZ CONDORI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5SLN4RJ**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000182-2024-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 001010-2024-CG/GRTA

EMISOR : ANDER CRUZ TORRES - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS RAMON TORRES ROBLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 30

Sumilla: Mediante la presente se notifica el Oficio N° 001010-2024-CG/GRTA e Informe de Hito de Control N° 12800-2024-CG/GRTA-SCC que contiene las situaciones adversas identificadas luego de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 3 denominado: Elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra, correspondiente al proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay - Tacna -Tacna".

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 001010-2024-CG/GRTA
2. Informe Hito de Control N° 12800-2024-CG/GRTA-SCC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tacna, 14 de Mayo de 2024

OFICIO N° 001010-2024-CG/GRTA

Señor:

Luis Ramon Torres Robledo
Gobernador Regional
Gobierno Regional Tacna
Av. Manuel A. Odria N° 1245
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 12800-2024-CG/GRTA-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada por Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 3 denominado: Elaboración y aprobación del expediente de saldo de obra, correspondiente al proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Sector 28 de Agosto Promuvi Zona Norte II-C, distrito de Pocollay – Tacna -Tacna", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 12800-2024-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco **(5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ander Cruz Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(ACT/jjc)

Nro. Emisión: 06260 (L475 - 2024) Elab:(U10374 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PAEYRAK**

